



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO**

RAD: 087583184002-2012-00966-00.  
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.  
DEMANDANTE: MIROSLAVA VILLALOBOS GUZMAN.  
DEMANDADO: CARLOS ALBERTO NORIEGA PAREJO.

INFORME SECRETARIAL. Señora Jueza: al Despacho el presente proceso informándole que la demandante solicita oficiar al pagador de la empresa Bomberos Colombia. Sírvase proveer. Soledad, diciembre 16 de 2021.  
La Secretaria,

MARÍA CONCEPCIÓN BLANCO LIÑÁN

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA. Soledad, dieciséis (16) de diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021).-**

Visto el anterior informe secretarial que antecede en el que se da cuenta del memorial presentado por la demandante, señora MIROSLAVA VILLALOBOS GUZMAN, C. C. N°44'160.790, mediante el cual solicita se requiera al pagador de Alcaldía Distrital de Barranquilla (Cuerpo de Bomberos), a fin de informar sobre los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado por este Despacho Judicial, en el pago de la cuota de alimentaria a favor del menor STIVEN ANDRES NORIEGA VILLALOBOS, la cual se le descuenta a su padre el señor CARLOS NORIEGA PAREJO, identificado con C. C. N° 8'567.852.

Lo anterior teniendo en cuenta que existe una cuota alimentaria fijada en un porcentaje en cuantía del VEINTE POR CIENTO (20%) de todo lo que devengue por cualquier concepto el demandado, y descontados al antes mencionado quien funge como empleado de la Alcaldía Distrital de Barranquilla (Cuerpo de Bomberos) y la demandante se queja de que hace meses no recibe la cuota alimentaria a favor de su hijo STIVEN ANDRES NORIEGA VILLALOBOS T. I. 1001883604.

Por lo anterior, el Juzgado,

**ORDENA:**

1. **REQUERIR** al PAGADOR y/o CAJERO de la Alcaldía Distrital de Barranquilla (Cuerpo de Bomberos), a fin de informar sobre los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado por este Despacho Judicial, en el pago de la cuota de alimentaria a favor del menor STIVEN ANDRES NORIEGA VILLALOBOS, la cual se le descuenta a su padre el señor CARLOS NORIEGA PAREJO, identificado con C. C. N° 8'567.852.

Lo anterior teniendo en cuenta que existe una cuota alimentaria fijada en un porcentaje en cuantía del VEINTE POR CIENTO (20%), de todo lo que devengue por cualquier concepto el demandado, y descontados al antes mencionado, quien funge como empleado de la Alcaldía Distrital de Barranquilla (Cuerpo de Bomberos) y la demandante se queja de que hace meses no recibe la cuota alimentaria a favor de su hijo STIVEN ANDRES NORIEGA VILLALOBOS T. I. 1001883604.

2. Se le advierte al PAGADOR y/o CAJERO de la Alcaldía Distrital de Barranquilla (Cuerpo de Bomberos), que la inobservancia de la orden comunicada respecto de los descuentos respectivos, hará incurrir al pagador en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales.

**EL NÚMERO DE CUENTA ANTE BANCO AGRARIO- SUCURSAL SOLEDAD – ATLANTICO, ES LA SIGUIENTE: 087582034002.**

**EL CÓDIGO DEL PROCESO ES EL SIGUIENTE: 087583184002-2012-00966-00**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
DIANA PATRICIA DOMÍNGUEZ DÍAZGRANADOS  
JUEZA

05